



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 21 de septiembre de 2022  
**P.I.E. N° 1058/2021-2022**



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quien solicita al Señor Ministro de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe su autoridad, cuál es la razón por la cual su autoridad no otorga los Memorándums de nombramiento a los ganadores del concurso de méritos y examen de competencia de las Convocatorias 01, 02, 03, 04, 05 y 06 llevadas a cabo por el SEDES Santa Cruz. --- 2. Informe su autoridad, porqué no se respeta lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia en el presente caso, toda vez que el fallo del Tribunal Calificador es inapelable y causa efecto. --- 3. Informe su autoridad, porqué no realizó las impugnaciones en el plazo perentorio que establece el Reglamento Concurso de Méritos y Examen de Competencia si es que el Ministerio de Salud y Deportes tenía observaciones al proceso arriba mencionado. --- 4. Informe su autoridad, porqué la institución a su cargo después que el SEDES Santa Cruz remitió la documentación no realizó observaciones generando un silencio administrativo negativo la misma que es sancionada por la Ley N°1178 SAFCO por omisión. --- 5. Informe su autoridad, cual es la base normativa y jurídica para que el Ministerio a su cargo mediante nota CITE:MSyD/DGAA/URRHH/CE/468/2022 de fecha 26/03/2022 haya declarado nulo todo el proceso realizado respecto de las convocatorias arriba indicados, desconociendo lo establecido en el Reglamento del Concurso de Méritos y Examen de Competencia. Remita copia de los Informes respectivos que respaldan la nota citada. --- 6. Informe su autoridad, cual es la base normativa y jurídica a la cual se acoge su autoridad para no dar cumplimiento a lo establecido por la Sentencia Constitucional N°34/2022 emitida por la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de fecha 18/03/2022, que otorga la tutela a los demandantes y ordena al Ministerio de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

Salud que concluya el proceso de institucionalización en cumplimiento al Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia. --- 7. Informe su autoridad, si hará entrega o no de los respectivos memorándums de designación a los ganadores del concurso de méritos y examen de competencia de las Convocatorias 01, 02, 03, 04, 05 y 06 llevadas a cabo por el SEDES Santa Cruz. --- 8. Informe su autoridad, qué hizo con los ítems que el Ministerio debió asignar a los ganadores del concurso de méritos y examen de competencia arriba indicado. --- 9. Informe su autoridad, qué gestiones ha realizado para la creación de 2.500 ítems de profesionales en salud, según nota MEFP/PCF/DGPGP/USS/679/2021 de fecha 08/09/2021, remitida a su autoridad por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

5231



La Paz, 1° de noviembre de 2022  
MSyD/AP/CE/322/2022



Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 1058/2021-2022

De mi mayor consideración:

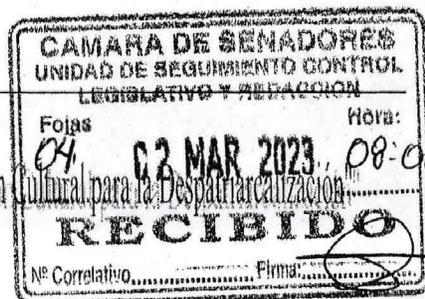
Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 595/2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 1058/2021-2022, enviado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

**PREGUNTA 1.** Informe su autoridad, cuál es la razón por la cual su autoridad no otorga los memorándums de nombramiento a los ganadores de concurso de méritos y examen de competencia de las Convocatorias 01, 02, 03, 04, 05 y 06 llevadas a cabo por el SEDES Santa Cruz.

**RESPUESTA.** La Dirección General de Asuntos Administrativos informa que, las Convocatorias Nros. 01/2020, 02/2020, 03/2020, 04/2020, 05/2020 y 06/2020 del Departamento de Santa Cruz se dejaron sin efecto, por lo que no corresponde la entrega de memorándums de designación.

**PREGUNTA 2.** Informe su autoridad, por qué no se respeta lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia en el presente caso, toda vez que el fallo del Tribunal Calificador es inapelable y causa efecto.

**RESPUESTA.** La Dirección General de Asuntos Administrativos manifiesta que, el Ministerio de Salud y Deportes en cumplimiento a lo dispuesto por los magistrados de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Santa Cruz, en la audiencia de Acción de Cumplimiento desarrollada en fecha 18 de marzo de 2022, respecto a las Convocatorias de Concurso de Méritos y Examen de Competencia en la modalidad abierto departamental Nros. 01/2020, 02/2020, 03/2020, 04/2020, 05/2020 y 06/2020, asumió las competencias correspondientes emitiendo la nota externa CITE: MSyD/DGAA/URRHH/CE/468/2022 dirigida al Director Técnico, Dr. Erwin Viruez Soletto, del Servicio Departamental de Salud de Santa Cruz.



**PREGUNTA 3.** Informe su autoridad, por qué no realizó las impugnaciones en el plazo perentorio que establece el Reglamento Concurso de Méritos y Examen de Competencia si es que el Ministerio de Salud y Deportes tenía observaciones al proceso arriba mencionado.

**RESPUESTA.** La Dirección General de Asuntos Administrativos refiere que, las convocatorias 01/20, 02/20, 03/20, 04/20, 05/20 y 06/20 fueron observadas en una primera instancia mediante carta externa MS-2/DPCH/CE/50/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020 y recibida por el SEDES Santa Cruz en fecha 03 de diciembre de 2020, mediante la cual el entonces Ministro de Salud y Deportes, Dr. Edgar Pozo Valdivia, en virtud de observaciones técnico legales instruye dejar sin efecto las citadas Convocatorias, a fin de evitar futuras responsabilidades por la función pública.

**PREGUNTA 4.** Informe su autoridad, por qué la institución a su cargo después que el SEDES Santa Cruz remitió la documentación no realizó observaciones generando un silencio administrativo negativo la misma que es sancionada por la Ley N°1178 SAFCO por omisión.

**RESPUESTA.** Como se había señalado en el punto anterior, mediante la carta externa MS-2/DPCH/CE/50/2020, el Ministerio de Salud y Deportes hizo conocer al SEDES Santa Cruz las observaciones evidenciadas respecto a las convocatorias señaladas, en consecuencia, no se operó ningún silencio administrativo o situación análoga.

**PREGUNTA 5.** Informe su autoridad, cuál es la base normativa y jurídica para que el Ministerio a su cargo mediante nota CITE: MSyD/DGAA/URRHH/CE/468/2022 de fecha 26/03/2022 haya declarado nulo todo el proceso realizado respecto de las convocatorias arriba indicadas, desconociendo lo establecido en el Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia. Remitida copia de los informes respectivos que respaldan la nota citada.

**RESPUESTA.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que, la citada nota es clara en su contenido y expone la base jurídica aplicada.

**PREGUNTA 6.** Informe su autoridad, cuál es la base normativa y jurídica a la cual se acoge su autoridad para no dar cumplimiento a lo establecido por la Sentencia Constitucional N° 34/2022 emitida por la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de fecha 18/03/2022, que otorga la tutela a los demandantes y ordena al Ministerio de Salud que concluya el proceso de institucionalización en cumplimiento al Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia.

**RESPUESTA.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos menciona que, en la vía informativa y aclaratoria se tiene que la Resolución N° 34, de 18 de marzo de 2022 emitida

en la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, no refiere o instruye la inmediata posesión y entrega de memorándums a los profesionales en salud, siendo que se determinó en la resolución referida emitir respuesta a los interesados, al respecto el Ministerio de Salud y Deportes en el marco de sus competencias y atribuciones, de conformidad con el párrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 254, de 5 de julio de 2012, Código Procesal Constitucional, dentro el plazo dispuesto, dio cumplimiento en su totalidad a la determinación asumida, misma que fue puesta en conocimiento de los interesados por medio de su apoderada Legal y mediante el Comunicado de 25 de marzo de 2022, publicado el 26 de marzo de 2022, en un medio de prensa de circulación nacional.

Sin perjuicio de lo ut supra, la señora Estela Maciel Machado, en representación de los 185 profesionales en salud, solicitó al Tribunal de Garantías se conmine a este Portafolio de Estado a cumplir con la Resolución Constitucional No. 34/2022, de 18 de marzo de 2022, petición respondida por esta cartera de Estado, mediante memorial de 26 de abril de 2022, haciendo conocer el cumplimiento pleno a la Resolución citada, por lo que tratándose de una solicitud de emisión de conminatoria, los Vocales de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Santa Cruz, a través de Auto de 11 de mayo de 2022, determinaron lo siguiente: "...dispone NO HA LUGAR a la solicitud de Conminatoria presentado por la accionante ESTELA MACIEL MACHADO", (textual) en razón de lo cual queda claro que se ha cumplido con la Resolución mencionada.

**PREGUNTA 7. Informe su autoridad, si hará entrega o no de los respectivos memorándums de designación a los ganadores del concurso de méritos y examen de competencia de las Convocatorias 01, 02, 03, 04, 05 y 06 llevadas a cabo por el SEDES Santa Cruz.**

**RESPUESTA.** Se reitera que, las Convocatorias Nros. 01/2020, 02/2020, 03/2020, 04/2020, 05/2020 y 06/2020 del Departamento de Santa Cruz se dejaron sin efecto, por lo que no corresponde la entrega de memorándums de designación.

**PREGUNTA 8. Informe su autoridad, qué hizo con los ítems que el Ministerio debió asignar a los ganadores del concurso de méritos y examen de competencia arriba indicado.**

**RESPUESTA.** La Dirección General de Asuntos Administrativos refiere que, los ítems se encuentran designados para el personal en salud.

**PREGUNTA 9. Informe su autoridad, qué gestiones ha realizado para la creación de 2.500 ítems de profesionales en salud, según nota MEFP/VPCF/DGPGP/USS/679/2021 de fecha 08/09/2021, remitida a su autoridad por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.**





**RESPUESTA.** Al respecto, se debe señalar que, el Ministerio de Salud y Deportes realizó las gestiones establecidas en normativa legal vigente ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la asignación de ítems, mismos que ya fueron entregados a esta cartera de Estado.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



Dr. Jeysor Marcos Auza Pinto  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Estado Plurinacional de Bolivia



JMAP/HBmv/jcic/gvps  
H.R. EXT-125513-ARCH  
C.c. Arch

28 NOV 2022